MEMORÁNDUM C.P.I. Nº 1196 /2020

A CAC

A: **Abog. Yenny Carolina Ovelar de Torres,**
Coordinadora de Contrataciones y Adquisiciones.

DE: **Arq. Patricia Josefina Estela Sánchez Flores de Ávila,**
Coordinadora de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura - **UEPP**

Asunto : **Respuesta al Memorándum CAL Nº 181/20** de Solicitud De prórroga por **Fuerza Mayor**
Lotes Nº 2 - Nº 4- Nº 5- Nº 6
Contrato **Nº 10/2019- CONTRATISTA: SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.**

REF LPN: CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 01/2019 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TECNICAS CONSTRUCTIVAS MIXTAS" -PLURIANUAL – ID Nº 356.937

Fecha: 09 / OCT. /2020

Por la presente, esta coordinación con la Fiscalización de Obras de los Lotes N° 2; Nº 4; Nº 5 y Nº 6, del Contrato Nº 10/20 de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – UEPP del Ministerio de Educación y Ciencias - MEC, en el marco del llamado: **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) Nº 01/2019 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TECNICAS CONSTRUCTIVAS MIXTAS" PLURIANUAL – ID Nº 356.937**, presenta a vuestra consideración el CUADRO de Solicitud de Prorrogas del Cronograma de ejecución de Obras por motivos de Fuerza Mayor del Contrato N° 10/19, justificadas en las dificultades extraordinarias e imposibilidad de PROVISIÓN DE MATERIALES ESENCIALES EN OBRAS, por motivos de las restricciones c/ medidas Sanitarias MSP y BS., durante el plazo de ejecución de las Obras del Contrato Nº 10/2019, a cargo de la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.,** en el periodo de ejecución correspondiente al:

Mes de **Marzo de 2020.**

CUADRO N° 1

U.E.P.P. MEC
Exp. Nº: 5984
Recibido por: Jauca

DIA	MES	AÑO	HORA
29	10	2020	14:15

CUADRO N° 1 DE DESPLAZAMIENTO DE PLAZOS Nº 1 - Periodo: MARZO/2020

Lotes de obras adjudicadas	Empresa adjudicada	Plazo original de contrato	ADENDA N° 01	ADENDA N° 02	ADENDA N° 03	SOLICITUD ACTUAL
Contrato Nº 10/2019 Lote N° 2: Guaira, Caazapá Lote N° 4: Central Lote N° 5: Alto Paraná Lote N° 6: Capital, Paraguarí	**Sociedad Constructora Chaco S.A.**	310 días Orden de servicio 1: 65 días 01/11/2019 Orden de servicio 2: 245 días 02/01/2020	Adición de rubros	Ampliación de plazo por condiciones climáticas. Periodo enero a junio 56 días	Ampliación de plazo por condiciones climáticas. Periodo jul(7) y agosto (9) 16 días	Ampliación de plazo por fuerza mayor. Periodo marzo. 11 días
Desplazamiento del plazo de ejecución de las Obras.		05/09/2020	N/A	31/10/2020	16/11/2020	27/11/2020

Conforme a los ajustes, señalados en el Memorándum CAL Nº 181/2020, de fecha 06/10/20, / Coord. de Asesoría Legal UEPP-MEC, con Exp. Nº 5463/20 de solicitud de prórrogas del Cronograma de ejecución de Obras por Fuerza Mayor, referente al Contrato Nº 10/19

En los Puntos señalados que corresponden al: Periodo Marzo/2020

La Fiscalización, conforme al Contrato Nº 10/19 y a los motivos, que son de público conocimiento y alcance nacional por sus implicancias, y a los cálculos asentados en la Planilla del Cuadro N° 1, considera pertinente y: Recomienda la **Aprobación** y Otorgamiento de: **11 (ONCE) Días de Prórrogas por Motivos de Fuerza Mayor**, en razón de lo asentado en los Libros de Obras, por la Fiscalizacion de éstas Obras, atendiendo a los días afectados por los Decretos Presidenciales Nº **3478/20**, de fecha.20/03/20 y Decreto Presidencial N°**3490/20** de fecha.20/03/20 de este Periodo y a lo establecido en el PBC original del llamado. Igualmente, se anexa el Cuadro de Desplazamiento de Plazos conforme al Contrato Nº 10/19

Atentamente,

Se adjuntan copias de las documentaciones referente a la solicitud:

- Informe Fiscal Nº ... /20 CPI UEPP
- Libro de obras- - Cronograma de ejecución de Obras- Curva de Avances.

Se autoriza la remisión para los trámites de rigor

Arq. Patricia Josefina Estela Sánchez Flores de Ávila
Coordinadora
Coordinación de Proyectos de Infraestructura
CPI – UEPP - MEC

A

MEMORÁNDUM C.P.I. EDI Nº 21 A /2020 – con los Ajustes

A : **Arq. Patricia Josefina Estela Sánchez Flores de Ávila.** Coordinadora
Coordinación de Proyectos de Infraestructura - CPI-UEPP

De : **Arq. Graciela Acosta B.** Fiscal de Obras lote 2. Caazapá – Guaira.
: **Ing. Jorge Paganetti.** Fiscal de obras lote 4 y 6. Capital y Central –
: **Arq. Catalina Rojas Pukall.** Fiscal de obras lote 5. Alto Paraná
: **Arq. Catherine Larrieur.** Fiscal de obras lote 6. Central – Paraguarí
: **Arq. Guillermo Godoy**- Fiscal de obras lote 6. Central – Paraguarí

Asunto : **Respuesta al Memorándum CAL N° 181/20 de** Solicitud de **Prórroga del Cronograma de Ejecución de Obras del Contrato 10/2019** – por **F.M.** Contratación Vía Excepción N° 01/2019 **"CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TECNICAS CONSTRUCTIVAS MIXTAS" Plurianual ID Nº 356.937 Lote N° 2, 4, 5 y 6**, solicitada mediante NOTAS CHACO/20 de fecha … /03/2020.

Fecha: 9 / octub / **2020.**

Por la presente la Fiscalización del contrato 10/2019- en el marco de la C.V.E., presenta a vuestra consideración el CUADRO de **Solicitud de Prórroga del Cronograma de Ejecución de Obras por motivos de F.M del Contrato 10/2019**–en el marco de la **CVE "CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TECNICAS CONSTRUCTIVAS MIXTAS" Plurianual ID Nº 356.937.**conforme a los ajustes señalados en el Memorándum **CAL** N° 181/20 de fecha: 06/10/20/ Coord. De Asesoría Legal con Exp. N° 5463/20 de ingreso a la UEPP MEC – de fecha 6/10/20

LOTES Y DEPARTAMENTOS:
LOTE: 2. GUAIRA –CAAZAPA: sin emisión de Orden 2.
Esc. Bas. N°60 Comercio Fray Luis de Bolaños. Caazapá, Vizcaíno Kue.
Esc. Bas. N° 52 Félix Pérez Cardozo. Guaira, Félix Pérez Cardozo, Centro.
LOTE 4.CENTRAL.
C.R.E. Saturio Ríos San Lorenzo, San Antonio.
Esc. Bas. N° 1.463 Divino Maestro. Ñemby, Rincón.
Esc. Bas. N° 751 Juan Pedro Escalada. Lambaré, Palomar.

V° B°

LOTE 5 ALTO PARANA
Esc. Bas. N° 1.295 Virgen del Rosario. Hernandarias, Área 8
Esc. Bas. N° 1.770 Mcal. Francisco Solano López. Santa Rita, Unión.

LOTE 6 CAPITAL – PARAGUARI
Esc. Bas. N° 77 Prof. Encarnación Alum de Vive. Paraguarí, Pai Gómez.
Esc. Bas. N° 17 República del Perú. Asunción. Presid. Carlos A. López.
Esc. Bas. N° 172 Ma. Felicidad González. Asunción, Terminal.

Adjudicada a la Empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., mediante NOTA SCCHA/20 en la cual solicita una Prorroga de plazo de Ejecución desde el día 21 de marzo de 2020, hasta el día 31 de marzo de 2020, con un total de 11 (once) días, conforme al Contrato N° 10/19

CUADRO N° 1 DE DESPLAZAMIENTO DE PLAZOS - Periodo: MARZO/2020

Lotes de obras adjudicadas	Empresa adjudicada	Plazo original de contrato	ADENDA N° 01	ADENDA N° 02	ADENDA N° 03	SOLICITUD ACTUAL
Contrato N° 10/2019 Lote N° 2: Guaira, Caazapá Lote N° 4: Central Lote N° 5: Alto Paraná Lote N° 6: Capital, Paraguarí	**Sociedad Constructora Chaco S.A.**	310 días Orden de servicio 1: 65 días 01/11/2019 Orden de servicio 2: 245 días 02/01/2020	Adición de rubros	Ampliación de plazo por condiciones climáticas. Periodo enero a junio 56 días	Ampliación de plazo por condiciones climáticas. Periodo Jul (7) y agosto (9) 16 días	Ampliación de plazo por fuerza mayor. Periodo marzo. 11 días
Desplazamiento del plazo de ejecución de las Obras.		05/09/2020	N/A	31/10/2020	16/11/2020	27/11/2020

Conforme a las Ajustes, señalados en el Memorándum CAL N° 181/20 de fecha: 06/10/20Coord. De Asesoría Legal UEPP MEC/ Exp. N° 5463/20, de solicitud de prorrogas del Cronograma de ejecución de Obras por Fuerza Mayor, referente al Contrato N° 10/19.

Cabe mencionar que en las Condiciones Generales del Contrato se indica que la prórroga de plazo de ejecución del contrato por "Fuerza Mayor" se podrá dar por lo dispuesto: *"Todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera de control de las partes. Las situaciones que se*

INA ROJAS PUKALL
ARQUITECTA
REG. PROF. Nº 1.097

Arq. Graciela Acosta de Portela
Reg. Prof. MOPC N° 1.524

considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales"

Resumiendo, de lo expresado en las CGC en su parte, se encuadra dentro de lo descripto en acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera de control de las partes y decisiones gubernamentales. Refiriéndose expresamente a la declaración de Estado de Emergencia Sanitaria para el control del cumplimiento de las Medidas Sanitarias dispuestas a través del Decreto Presidencial Nº **3.478** de fecha 20 de marzo y su ampliación por el Decreto Presidencial Nº **3.490** de fecha 28 de marzo de 2020 por el cual se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nac. para el control del cumplimiento las M.S. dispuestas en la implementación de las acciones preventivas y la Empresa Sociedad Constructora CHACOS.A. hace referencia que: .

Lo mencionado anteriormente a consecuencia genera: cierres de locales de proveedores de materiales de construcción, lo que impide la provisión de materiales, también ocasiona cierres de rutas y la no aglomeración de personas que son obstáculos para llevar a cabo los trabajos de la construcción.

En los PUNTOS Señalados que corresponden al Periodo Marzo /2020

En base a la solicitud de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., considerando el cierre de locales de proveedores de materiales de construcción que le impide seguir con la ejecución de su obra, Atendiendo a lo solicitado y la documentación obrante en donde se manifiesta el aprobado de la Fiscalización de Obras de la C.P. I - UE PP, en razón de lo asentado en el Libro de Obras de este periodo y a lo establecido en el P.B.C. se **APRUEBA** el Pedido de Prorroga de **11 Días** por Fuerza Mayor de Plazo de Ejecución del Contrato 10/2019 – Lotes Nº: 4, 5 y 6. Depto. Caazapá – Guaira; - Central - Alto Paraná y Capital Paraguarí correspondiente a las siguientes Instituciones:

Esc. Bas. N° 60 Comercio Fray Luis de Bolaños. Caazapá, Vizcaíno Kue.
Esc. Bas. N° 52 Félix Pérez Cardozo. Guaira, Félix Pérez Cardozo, Centro.
C.R.E. Saturio Ríos San Lorenzo, San Antonio.
Esc. Bas. N° 1.463 Divino Maestro. Ñemby, Rincón.
Esc. Bas. N° 751 Juan Pedro Escalada. Lambaré, Palomar.
Esc. Bas. N° 1.295 Virgen del Rosario. Hernandarias, Área 8
Esc. Bas. N° 1.770 Mcal. Francisco Solano López. Santa Rita, Unión.
Esc. Bas. N° 77 Prof. Encarnación alum de Vive. Paraguarí, Pai Gómez.
Esc. Bas. N° 17 República del Perú. Asunción. Presid. Carlos A. López.
Esc. Bas. N° 172 Ma. Felicidad González. Asunción, Terminal.

...IA ROJAS PUKALL
ARQUITECTA
...S. PROF. Nº 1.097

Guillermo Godoy
ARQUITECTO

Ing. Graciela Portillo de Potrich
Reg. Prof. CONCOR Nº 1.524

TEKOMBO´E HA TEMBIKUAA
Mokomondicha
Ministerio de
EDUCACIÓN y CIENCIAS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

REFERENTE CVE N° 01/2019	Construcción de Espacios de Desarrollo Infantil con Técnicas Constructivas Mixtas - Plurianual -MEC
ID	356937
EMPRESA	Sociedad Constructora Chaco S.A.
CONTRATO	10/2019
MES/PERIODO	MARZO 2020
PRÓRROGA OTORGADA	11 DÍAS

INFORME: Solicitud de Prórroga de 11 días de Plazos por Fuerza Mayor través del Decreto Presidencial N° 3478/20 del 20 de marzo de 2020 y su ampliación por el Decreto Presidencial N° 3490/20 de fecha 28 de marzo de 2020

CONTRATO 10/2019

MES	LOTE N° 2 Dpto. Caazapá y Guairá				LOTE N° 4 Dpto. Central						LOTE N° 5 Dpto. Alto Paraná				LOTE N° 6 Dpto. Paraguarí - Asunción						TOTAL DE DÍAS OTORGADOS POR PERIODO
	Esc. Bás. N° 60 "Fray Luis Bolaños"-Dpto. Caazapá - Viskaino Kue		Esc. Bás. N° 52 "Félix Pérez Cardozo"-Dpto. Guairá - Centro		Centro Regional de Educación "Saturio Ríos"-San Lorenzo		Esc. Bás. N° 1463 "Divino Maestro"-Nemby		Esc. Bás. N° 751 "Juan Pedro Escalada" Lambaré		Esc. Bás. N° 1295 "Virgen del Rosario"-Hernandarias		Esc. Bás. N° 1770 " Mcal. Francisco S. López- Santa Rita		Esc. Bás. N° 77 "Alúm de Vivé"-Paraguarí		Esc. Bás. N° 17 "Rca. del Perú"-Asunción		Esc. Bás. N° 142 "María Felicidad González"-Asunción		
MARZO																					
Dom 01/03																					
Lun 02/03																					
Mar 03/03																					
Mie 04/03																					
Jue 05/03																					
Vie 06/03																					
Sab 07/03																					
Dom 08/03																					
Lun 09/03																					
Mar 10/03																					
Mie 11/03																					
Jue 12/03																					
Vie 13/03																					
Sab 14/03																					
Dom 15/03																					
Lun 16/03																					
Mar 17/03																					
Mie 18/03																					
Jue 19/03																					
Vie 20/03																					
Sab 21/03																					8
Dom 22/03																					
Lun 23/03																					
Mar 24/03																					
Mie 25/03																					
Jue 26/03																					
Vie 27/03																					
Sab 28/03																					
Dom 29/03																					3
Lun 30/03																					
Mar 31/03																					
Conforme a los Decretos N°3478/20 y N°3490/20, la fiscalización aprueba la prórroga del plazo de ejecución por fuerza mayor por un total de 11 (once) días.																					11

INFORME: En las:

Esc. Bás. N° 60 "Fray Luis Bolaños" Dpto. Caazapá - Viskaino Kue LOTE N° 2
Esc. Bás. N° 52 "Félix Pérez Cardozo" Dpto. Guairá - Centro LOTE N° 2
Se encuentran en trámite de ejecución de la Orden de Servicio N° 2 y a la Fecha no se considera la contabilización de las prórrogas por Fuerza Mayor.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - Dirección de Programas y Operaciones - Unidad Ejecutora de Programas y Operaciones - Coordinación de Proyectos de Infraestructura

Jorge R. Paganelli
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.170.115

Catherine Larrieur
ARQUITECTA
Reg. 3.074

Guillermo Godoy
ARQUITECTO

MALINA ROJAS PUKAL
ARQUITECTA
REG. PROF. Nº 1.097

A la Empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., se le otorga un plazo de **11 (once) días** que va desde el 21 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020 y dar continuidad a los trámites pertinentes.

Se adjunta: documentaciones referentes a la solicitud como

- *Libros de Obras.*
- *Cronograma de ejecución de Obras*
- *Curva de Avances de Obras*
- *Nota de la Empresa Contratista SCCHACO S.A.- Notas y Avisos, otros.*

Atentamente:

Arq. Graciela Acosta B
Fiscal de Obras Lote 2

Ing. Jorge Augusto Paganetti
Fiscal de Obras Lote 4 y 6

Arq. Catalina Rojas Pukall
Fiscal de Obras Lote 5

Arq. Catherine Larrieur
Fiscal de Obras Lote 6

Arq. Guillermo Godoy
Fiscal de Obras Lote 6

REFERENTE CVE N° 01/2019	Construcción de Espacios de Desarrollo Infantil con Técnicas Constructivas Mixtas - Plurianual -MEC
ID	356.937
EMPRESA	Sociedad Constructora Chaco S.A.
CONTRATO	10/2019
MES/PERIODO	MARZO 2020
PRÓRROGA OTORGADA	11 DÍAS

Cuadro de Desplazamiento de Plazos

Lotes de obras adjudicadas	Empresa adjudicada	Plazo original de contrato	ADENDA N° 01	ADENDA N° 02	SOLICITUD ACTUAL
Contrato N° 10/2019 **Lote N° 2: Guaira, Caazapá** **Lote N° 4: Central** **Lote N° 5: Alto Paraná** **Lote N° 6: Capital, Paraguarí**	**Sociedad Constructora Chaco S.A.**	310 días Orden de servicio 1: 65 días 01/11/2019 Orden de servicio 2: 245 días 02/01/2020	Adición de rubros	Ampliación de plazo por condiciones climáticas. Periodo enero a junio 56 días	Ampliación de plazo por fuerza mayor. Periodo marzo. 11 días
Desplazamiento del plazo de ejecución de las Obras.		05/09/2020	N/A	31/10/2020	11/11/2020

CATALINA ROJAS PUKALL
ARQUITECTA
RTO. PROF. N° 1.09

Guillermo Godoy
ARQUITECTO

Catherine Larrieur
ARQUITECTA
Reg. 3.074

Jorge R. Paganetti
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.170.115

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos - Dirección de Proyectos de Infraestructura

SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO

Asunción, 27 de Marzo de 2020

Señor:
Ministerio de Educación y Ciencias
Coordinación de Proyectos de Infraestructura
Coordinadora
Arq. Patricia Sánchez
Presente

Ref: Contratación Vía Excepción N° 01/2019 "Construcción de Espacios de Desarrollo Infantil con técnicas Constructivas Mixtas – Plurianual – ID N° 356937. Contrato N° 10/2019
Asunto: Solicitar Prórroga de Plazos Contractuales

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds, en relaciòn al llamado y Contrato de referencia, a fin de solicitar por este medio prórroga de los plazos contractuales, por motivo de fuerza mayor conforme a lo establecido en las Condiciones Generales del contrato CGC – Contrato de obras 7ma. Versión – documento estándar que forma parte de la documentación del llamado que dice cuanto sigue:

23. Casos de Fuerza Mayor

23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato.

24. Inclemencias climáticas.

24.1. En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo.

24.2. Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas,

Ing. Marcial M. López Cano
Representante Legal

Sucursal Nro. 1013 casi Av. Fernando de la Mora
Tel.: (021) 550283 - Sitio web: www.scc.com.py

MESA DE ENTRADA
INFRAESTRUCTURA
Exp. Nº 392
Catalina

DIA	MES	AÑO	HORA
27	03	2020	06:50

SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO

con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.

Esta solicitud se debe a la situación que estamos viviendo actualmente y conforme a la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional, establecido en el Decreto Presidencial N° 3490 de fecha 28 de marzo del corriente año, lo que hace que los cuales pasamos a detallar:

- El cierre total de empresas proveedoras de materiales
- Ausencia del personal pro cuestiones de transporte, el cierre de los terminales de ómnibus, también el de rutas, y cese de actividades en varios entes gubernamentales que bloquearon el ingreso y salida de sus respectivas ciudades, lo que también imposibilita la provisión de materiales para la prosecución de los contratos en forma normal.
- El establecimiento como medida de prevención la aglomeración de personas de personas para evitar la propagación del COVID -19, lo que obstaculiza que puedan llevarse a cabo los trabajos.

Por todo lo expuesto solicito en 11 (once) días de prórroga, desde el 21 de marzo al 31 de marzo de 2020. Anexo a la presente nota los comunicados de los proveedores respectivos.

En espera de una respuesta favorable, la saludo atentamente.

Ing. Marcial M. López Cano
Representante Legal

Dirección: Paraí Nro. 1013 casi Av. Fernando de la Mora
Tel.: (595 21) 550283 - Sitio web: www.scc.com.py

SANA Construcciones

Ruta 7 , Km. 24 - Minga Guazu – Py

Minga Guazu 21 de Marzo de 2020

Señores :

SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.

Por la presente comunicamos que estaremos Imposibilitados de proveer materiales de Construccion como varillas de hierro, cemento y afines , desde fecha 23 de Marzo de 2020 , hasta 12 de abril de 2020 , para las obras de las escuelas del Contrato Via Excepcion No.1. /2019 , Construccion de Espacios de Desarrollo Infantil con Tecnicas Constructivas Mixtas – Plurianual – ID No. 356.937 y , Contrato via Excepcion No. 12/2019 , 13/2019, 14/2019, 15/2019, y 16/2019, Construccion de Espacios Eduvativos para Primera Infancia – Plurianual – ID No.356.942 , en el marco del Decreto Presidencial No.3478/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del COVID 19.

VALIDO POR EL PLAZO QUE DUREN LAS RESTRICCIONES POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y LOS DECRETOS EMITIDOS CON POSTERIORIDAD A LOS MENCIONADOS.

SANA Construcciones

Lic. Carlos Gonzalez R.U.C. 1509531 - 2

Ruc: 1509531-2

OBSERVACIONES : Los datos manifestados tienen carácter de declaración jurada conforme lo dispone el capitulo V. del decreto 3525/2020

UOC

SANA Construcciones

Ruta 7 , Km. 24 - Minga Guazu – Py

Minga Guazu 21 de Marzo de 2020

Señores :

SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.

Por la presente comunicamos que estaremos imposibilitados de proveer materiales de Construccion como varillas de hierro, cemento y afines , desde fecha 23 de Marzo de 2020 , hasta 12 de abril de 2020 , para las obras de las escuelas del Contrato Via Excepcion No.10/2019 , Construccion de Espacios de Desarrollo Infantil con Tecnicas Constructivas Mixtas – Plurianual – ID No. 356.937 y , Contrato via Excepcion No. 12/2019 , 13/2019, 14/2019, 15/2019, y 16/2019, Construccion de Espacios Eduvativos para Primera Infancia – Plurianual – ID No.356.942 , en el marco del Decreto Presidencial No.3478/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del COVID 19.

VALIDO POR EL PLAZO QUE DUREN LAS RESTRICCIONES POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y LOS DECRETOS EMITIDOS CON POSTERIORIDAD A LOS MENCIONADOS.

SANA Construcciones

Lic. Carlos Gonzalez R.U.C. 1509531 - 2

Ruc: 1509531-2

OBSERVACIONES : Los datos manifestados tienen carácter de declaración jurada conforme lo dispone el capitulo V del decreto 3525/2020

COMUNICADOS Y RESOLUCIONES GUBERNAMENTALES Y MUNICIPALES

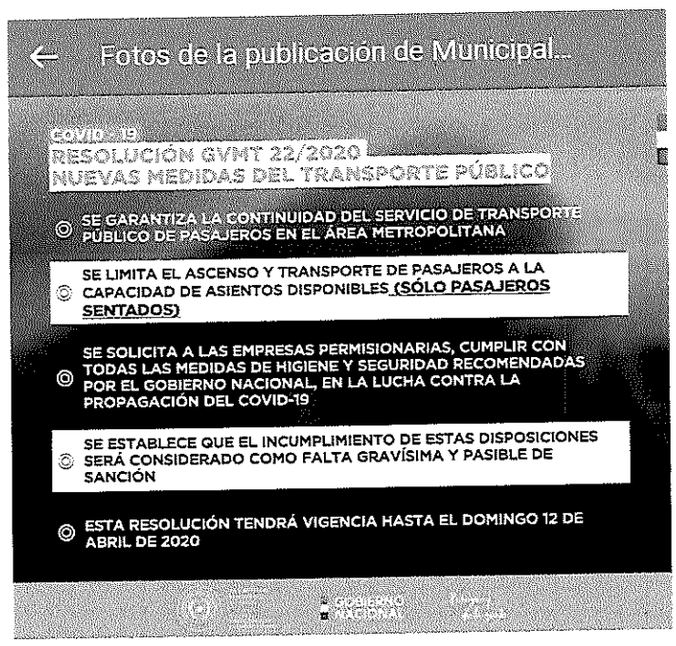

Municipalidad de Paraguari Trabajando Por Una Ciudad Diferente

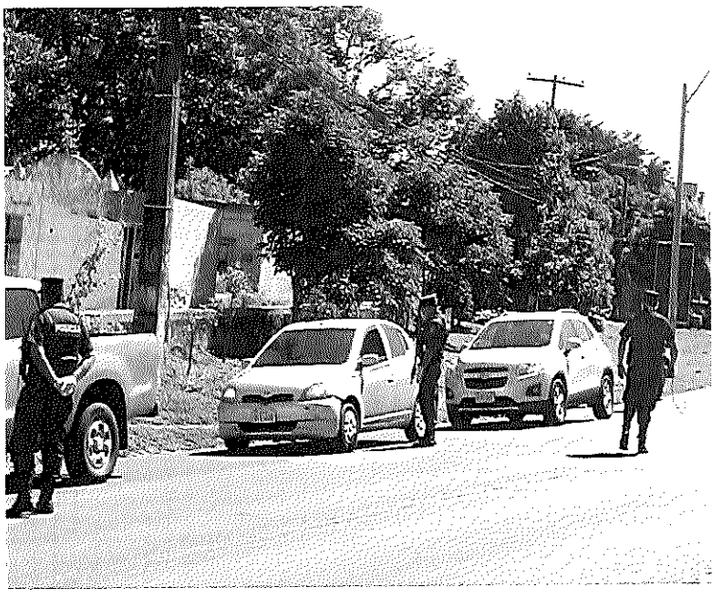

Municipalidad de Paraguari Trabajando Por Una Ciudad Diferente

Fotos de la publicación de Municipalidad de Paraguari Trabajando Por Una Ciudad Diferente del álbum Fotos

Municipalidad de Paraguari Trabajando Por Una Ciudad Diferente •••

21 de marzo a las 13:49 ·

Información:
Con el afán de resguardar la salud de la población agradecemos a quienes se unen a las medidas preventivas y acatan las leyes.
La Terminal de ómnibus está clausurada hasta nuevo aviso, como así también los espacios públicos que son controlados por la Policía Nacional para evitar aglomeraciones.
Hacemos un llamado a conciencia nuevamente, si vas a salir que sea por alimentos o medicamentos.
No visiten a nadie, y tomen las recomendaciones al pie de la letra
Compartan información útil.
No expongan a niños en conversaciones tensas
Reúnan a la familia y sigamos pidiendo al Señor por cada ciudadano.
Paraguari #QuedateEnTuCasa
#MunicipalidadDeParaguari
#MunicipalidadConLaGente

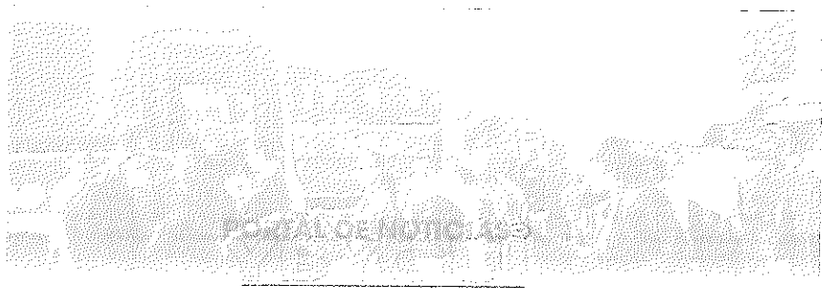

En uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ORDENAR, el cierre total temporal y suspensión de actividades Terminal de Ómnibus de Asunción (TOA) para el ingreso de vehi particulares, taxis y colectivos de corta, media y larga dist permisionarios y sus respectivos funcionarios, así como funcior municipales, excepto personal municipal de seguridad y agentes Policía Nacional, desde el 20 de marzo de 2020 a partir de las horas, hasta el 01 de abril de 2020, como medida de prevención evitar la expansión de la enfermedad del coronavirus (COVID-19).

ORDENAR, a la Dirección General de Policía Municipal, qu intermedio de la Dirección de Seguridad garantice el resguardo instalaciones de la Terminal de Ómnibus de Asunción y colabore implementación de la presente resolución.

Municipalidad de Hernandarias

- Intendencia Municipal -

Avda. Cap. Giannotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias — Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

Hernandarias, 21 de marzo de 2.020

RESOLUCION N° 296/2020

POR LA CUAL EL EJECUTIVO MUNICIPAL DISPONE EL CIERRE TEMPORAL DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE EL CORONAVIRUS.

VISTO:

El Decreto N°3 871 por la cual se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que el aislamiento preventivo general por razones sanitarias, en todo el territorio nacional.

Que la concurrencia de pasajeros en la terminal de ómnibus se considera necesario el cierre, como parte de las medidas en la lucha contra el coronavirus.

Que por la circulación comunitaria de la pandemia en el pais, es necesario el cese inminente de las actividades, que afecta a buses de mediana y larga distancia y todas las actividades comerciales que se realizan en el predio de la terminal de ómnibus.

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.
POR IMPERIO DE LA LEY N° 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL.

RESUELVE

Art. 1° DISPONER EL CIERRE TEMPORAL DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS I HERNANDARIAS COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE EL CORONAVIRUS.

Art. 3° La Dirección General de Seguridad y Transito por intermedio de la Policía Munic adoptara las medidas de prevención, fiscalización y control para el cumplimiento de la pres Resolución.

COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.

Abog. Néstor Alfredo Xavier Benítez
Secretario General

Lic. Rubén Amancio Rojas Fe
Intendente Municipal

Municipalidad de Dr. Moisés Santiago Bertoni
Caazapá

R. U. C: 80024543-1 **Tel. 021 3282907**

e- mail municipalidad@bertoni.com

RESOLUCION MUNICIPAL N° 14/2020

"POR LA CUAL SE DISPONE EL AISLAMIENTO TEMPORAL Y SE RESTRINGE EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAS AL DISTRITO DE MOISES S. BERTONI COMO MEDIDAS DE PREVENCION Y SEGURIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO PRESIDENCIAL N° 3478/2020 ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID – 19)"

Moisés S. Bertoni, 21 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 3442, de fecha 9 de marzo de 2020, "Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio Nacional".
El Decreto N° 3456, de fecha 16 de marzo de 2020, "Por el cual se Declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional Para el Control del Cumplimiento de las Medidas Sanitarias dispuestas en la Implementación de las Acciones Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus(COVID-19)".
El Decreto N° 3478, de fecha 20 de marzo de 2020, Por el cual se amplia el Decreto N° 3456/2020 y se establecen medidas sanitarias, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (Covid – 19) en el territorio Nacional".
Las facultades administrativas del Ejecutivo Municipal establecidas en la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, y,

CONSIDERANDO:
Que, ante la propagación a nivel nacional del coronavirus (covid -19) el Gobierno Nacional, ha determinado establecer medidas sanitarias de carácter preventivo implementando acciones de aislamiento y restricción para el tránsito de personas.
Que, la Asociación de Municipios del Departamento de Caazapá (AMUCA) ha decidido un conjunto implementar acciones de carácter preventivo a fin de evitar la expansión del coronavirus (COVID – 19) en el departamento de Caazapá en cumplimiento del protocolo de seguridad".
Que, la Municipalidad de Moisés S. Bertoni como miembro integrante de la (AMUCA) en uso de sus facultades legales y administrativa ha determinado el cierre de todos los accesos a la ciudad restringiendo la entrada y salida de personas como medida de seguridad a fin de lograr el aislamiento social y de esta forma evitar el tránsito y por ende la propagación del virus.
Que, esta enfermedad infecciosa puede incrementarse rápidamente, amenazando a la población en general, así como a la economía a nivel distrital, departamental y nacional generando alteraciones e interrupciones a las condiciones normales en el funcionamiento del sector comercial, industrial y de las entidades del Estado.
Que, la ley 3.966/10 Orgánica Municipal en el Art. 51° establece: "Deberes y Atribuciones del Intendente" Inc. 1) Efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismas las que emerjan de las funciones Municipales.-
Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto N° 3478/2020, en el marco de la campaña de prevención el ejecutivo municipal considera conveniente y oportuno adoptar medidas de seguridad que favorezcan a impedir la propagación del virus covid – 19 en el distrito de Moisés S. Bertoni.
POR LO TANTO: atento a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en ejercicio de sus atribuciones; el Intendente Municipal de Moisés S. Bertoni;

RESUELVE:
Art. 1° DISPONER: el cierre de todos los accesos a la ciudad de Moisés S. Bertoni a parte del sábado 21 de marzo del 2.020, hasta el plazo establecido por el Decreto N° 3478/2020.
Art. 2° RESTRINGIR la entrada y salida de personas como medida de seguridad a fin de lograr el aislamiento social, durante la vigencia de la medida todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentren, y solo podrán realizar desplazamientos autorizados e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza.
Art. 3° ENCOMENDAR a los miembros de la Policía Nacional a restringir la circulación en la vía pública de vehículos y personas salvo casos de extrema necesidad y justificación debida, pudiendo ser sancionadas las personas que incumplieren estas medidas y retenidos sus vehículos, previa intervención fiscal o judicial.
Art.4° COMUNICAR: anotar, registrar, publicar; derivar para su cumplimiento al departamento respectivo y cumplida, archivar.-

Abog. Nieves María Ayala
Secretaria General

Econ. Cristo Martínez
Intendente Municipal

Municipalidad de Dr. Moisés Santiago Bertoni
Caazapá

R. U. C: 80024568-7 **Tel: 021 3282907**

e- mail:munibertoni@hotmail.com

Dr. Moisés S. Bertoni, 16 de Marzo de 2020

COMUNICADO

EN ATENCION A LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL SEGUN DECRETO N° 3442 PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID 19) AL TERRITORIO NACIONAL.

LA MUNICIPALIDAD DE MOISES S. BERTONI COMUNICA LA SUSPENSION EN EL DISTRITO DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y/O EVENTOS PUBLICOS O PRIVADOS DE CONCURRENCIA MASIVA QUE IMPLIQUEN LA AGLOMERACION DE PERSONAS, A PARTIR DE LA FECHA HASTA EL 22 DE MARZO DEL 2020.

AGRADECEMOS LA COMPRENSION E INSTAMOS A TODA LA CIUDADANIA A SEGUIR LAS RECOMENDACIONES DEL GOBIERNO NACIONAL. SE RUEGA A LA POBLACION A QUEDARSE EN SUS CASAS A FIN DE UNIR ESFUERZOS PARA FRENAR EL CONTAGIO DEL VIRUS COVID 19.

MUNICIPALIDAD DE MOISES S. BERTONI
Dpto. Caazapá

Econ. Ulises Martínez
Intendente Municipal

2015 - 2020

RESOLUCION N°67/2020

"POR LA CUAL SE DISPONE EL AISLAMIENTO TEMPORAL Y SE RESTRINGE EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAS AL DISTRITO DE TAVA-I COMO MEDIDAS DE PREVENCION Y SEGURIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO PRESIDENCIAL N° 3478/2020 ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID – 19)"

Tava-i, 21 de marzo de 2.020

VISTO: El Decreto N° 3442, de fecha 0 de marzo de 2020, "Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio Nacional".

El Decreto N° 3456, de fecha 16 de marzo de 2020, "Por el cual se Declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional Para el Control del Cumplimiento de las Medidas Sanitarias dispuestas en la implementación de las Acciones Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus(COVID-19)".

El Decreto N° 3478, de fecha 20 de marzo de 2020 Por el cual se amplía el Decreto N°3456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (Covid – 19) en el territorio Nacional".

Las facultades administrativas del Ejecutivo Municipal establecidas en la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, ante la propagación a nivel nacional del coronavirus (covid -19), el Gobierno Nacional ha determinado establecer medidas sanitarias de carácter preventivo implementando acciones de aislamiento y restricción para el tránsito de personas.

Que, la Asociación de Municipios del Departamento de Caazapá (AMUCA), ha decidido en conjunto implementar acciones de carácter preventivo a fin de evitar la expansión del coronavirus (COVID – 19) en el departamento de Caazapá en cumplimiento del protocolo de seguridad".

Que, la Municipalidad de Tava-i como miembro integrante de la (AMUCA) en uso de sus facultades legales y administrativa ha determinado el cierre de todos los accesos a la Ciudad restringiendo la entrada y salida de personas como medida de seguridad a fin de lograr el aislamiento social y de esta forma evitar el tránsito y por ende la propagación del virus.

Que, esta enfermedad infecciosa pueda incrementarse rápidamente, amenazando a la población en general, así como a la economía a nivel distrital, departamental y nacional generando alteraciones e interrupciones a las condiciones normales en el funcionamiento del sector comercial, industrial y de las entidades del Estado.

Que, la ley 3.966/10 Orgánica Municipal en el **Art. 51°** establece "Deberes y Atribuciones del Intendente" **Inc. t)** Efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismas las que emanen de las funciones Municipales.-

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto N° 3478/2020 en el marco de la campaña de prevención el ejecutivo municipal considera conveniente y oportuno adoptar medidas de seguridad que favorezcan a impedir la propagación del virus (covid – 19) en el distrito de Tava-i.-

POR LO TANTO:, atento a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en ejercicio de sus atribuciones, el Intendente Municipal de Tava-i.

RESUELVE:

Art. 1° DISPONER, el cierre de todos los accesos a la ciudad de Tava-i a partir del sábado 21 de marzo del 2.020 hasta el plazo establecido por el Decreto N° 3478/2020.

Art. 2° RESTRINGIR la entrada y salida de personas como medida de seguridad a fin de lograr el aislamiento social, durante la vigencia de la medida todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentren, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza.

Art. 3° ENCOMENDAR a los miembros de la Policía Nacional a restringir la circulación en la vía pública de vehículos y personas salvo casos de extrema necesidad y justificación debida, pudiendo ser sancionadas las personas que incumplieren estas medidas y retenidos sus vehículos, previa intervención fiscal o judicial.

Art.4° COMUNICAR, anotar, registrar, publicar, dejar para su cumplimiento al departamento respectivo y cumplida, archivar.

Gloria E. Bogado C.
Secretaria General

Miguel A. Bogado M.
Intendente Municipal

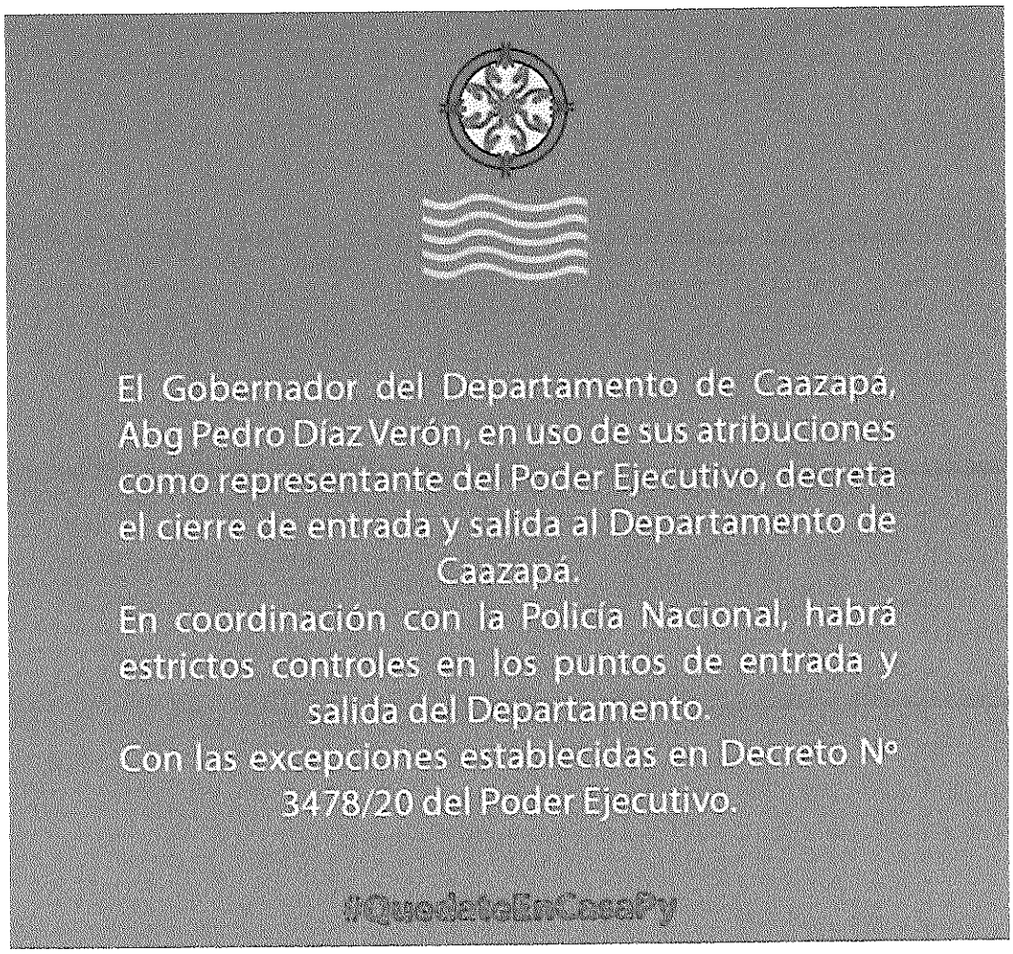

Municipalidad de Villarrica del Espíritu Santo •••

20 de marzo a las 18:22 · Facebook for Android

TERMINAL DE VILLARRICA QUEDARÁ CERRADA.
El Ejecutivo Mpal. Dr. Gustavo Navarro Arza ha dispuesto el cierre de la Terminal de ómnibus de nuestra ciudad que entra a regir desde la fecha a partir de las 20:00hs hasta fecha a confirmarse.

Esto visto la imperiosa necesidad de reforzar cuidados en lo que podría ser el ingreso del COVID-19 en nuestra ciudad.
#quedateentucasavillarrica

GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ
Dirección de Comunicación

JUAN CARLOS VERA BÁEZ. Gobernador de la Gente.

#QuedateEnCasa

El Gobernador del Guairá, Dr. Juan Carlos Vera Báez, en uso de sus atribuciones como representante del Poder Ejecutivo, Decreta el cierre de Entrada y Salida al Departamento del Guairá.

En coordinación con la Policía Nacional, habrá estrictos controles en los puntos de Entrada y Salida del Departamento.

Con las excepciones establecidas en el Decreto Nro. 3478/20 del Poder Ejecutivo.

#QuedateEnCasaPy

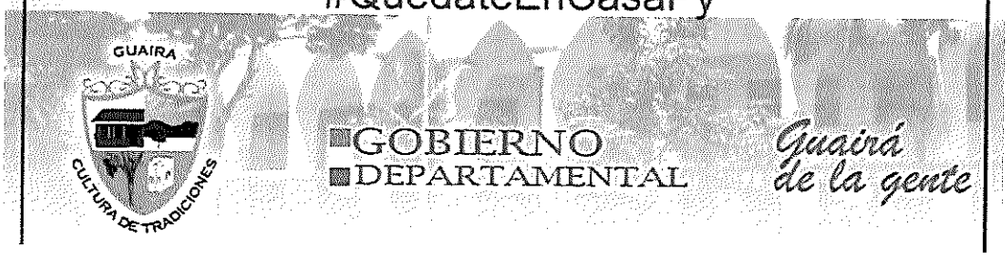

Municipalidad de Villarrica
Gral. Díaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia
Tel: (0541) 42255 - Fax: 43210

RESOLUCION Nº 3.031/2020

POR LA QUE SE DISPONE EL CIERRE DE LA TERMINAL DE OMNIBUS GENERAL FRANCISCO ROA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA, HASTA NUEVA DISPOSICIÓN MUNICIPAL.-

Villarrica, 20 de marzo de 2020.

VISTA: Las facultades administrativas del Intendente Municipal contempladas en la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, y,

CONSIDERANDO: La propagación del VIRUS denominado CORONAVIRUS – COVID-19, en el territorio nacional, la cual a la fecha la pandemia se encuentra en una etapa de alto riesgo de infección, por lo que es necesario adoptar medidas de seguridad más rigurosas en la ciudad, específicamente en lugares de concurrencia pública como lo es la Terminal de Ómnibus Gral. Francisco Roa de esta ciudad, lo cual a partir de la fecha, dicha instalación pública estará cerrado hasta nueva disposición municipal.-

Que, la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal en su Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía, que establece; Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Que, la misma norma legal en su Artículo 15.- sobre Potestades del Intendente Municipal que establece; De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: "a" *dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones;* "p" *cualquier otra atribución prevista en la Constitución Nacional, las leyes o que derive del carácter público y autónomo de las municipalidades.-*

Por tanto.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° **DISPONGASE** el CIERRE DE LA TERMINAL DE OMNIBUS GENERAL FRANCISCO ROA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA HASTA NUEVA DISPOSICIÓN MUNICIPAL, de conformidad al considerando de la presente resolución.-

ARTICULO 2° **COMUNIQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archívese.-

ABOG. ULISES BENITEZ GOMEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

DR. GUSTAVO A. NAVARRO A.
INTENDENTE
MUNICIPAL

Municipalidad
de Asunción

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

Art. 1º **AMPLIAR:**
la vigencia del asueto municipal establecida según Resolución D.R.H. Nº 915/2020, desde el 13 al 26 de marzo de 2020.

Art. 2º **ORDENAR:** a la Dirección de Recursos Humanos, dar cumplimiento inmediato a lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 3º **COMUNICAR:** a quienes corresponda, tomar nota y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
GESTIÓN ÓSCAR RODRÍGUEZ

#ASUNCIÓN
#EN ORDEN

Resolución I.M. Nº 229/20 (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN I.M. Nº 227/20 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Ñemby, 23 de marzo de 2020.

VISTO: EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Nº 3456 del 16 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Nº 3478 del 20 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO Nº 3456/20 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL".

CONSIDERANDO:

Que, el COVID-19 está causando estragos en el mundo entero, convirtiéndose en la actualidad en una pandemia.

Que, en el marco de la pandemia, la Intendencia Municipal de Ñemby había ejecutado la Resolución I.M. Nº 227/20 del 16 de marzo de 2020 "POR LA CUAL SE DISPONEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE URGENCIA A SER TOMADAS EN LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY HASTA EL 26 DE MARZO DE 2020, ANTE EL RIESGO INMINENTE DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS".

Que, el Decreto Nº 3478/20 dispone en su Art. 1° "Amplíase el Decreto Nº 3456/2020 y establécense medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y en consecuencia, extender la medida de aislamiento preventivo dispuesta en el Artículo 2° del citado decreto, de la siguiente manera: Dispónese el aislamiento preventivo general por razones sanitarias, en todo el territorio nacional, a partir del día sábado 21 de marzo de 2020 (00:00 horas), hasta el día sábado 28 de marzo de 2020. Dispónese el aislamiento preventivo general a partir del 29 de marzo de 2020 al 12 de abril de 2020.... Durante la vigencia de la medida todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y sólo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza".

Que, los funcionarios municipales también deberán permanecer en sus casas por razones sanitarias durante la cuarentena impuesta a todos los habitantes de la República, mediante Decreto del Poder Ejecutivo, hasta el 12 de abril de 2020.

Que, asimismo, la Constitución Nacional en su Artículo 68.- Del derecho a la salud, establece: *El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas.*

Escaneado con CamScanner

Resolución I.M. Nº 229/20 (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN I.M. Nº 227/20 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Ñemby, 23 de marzo de 2020.

de socorro en los casos de catástrofes de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana".

Que, la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal establece en su Artículo 5º.- Las municipalidades y su autonomía. *"Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional".*

Que, la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal establece en su Artículo 12.- Funciones. *"Las Municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18".*

Que, el mismo Artículo 12.- Funciones. En materia de salud, higiene y salubridad, establece en el inciso j- *"la participación en actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de las enfermedades".*

Que, el Artículo 15.- Potestades. De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a) dictar y ejecutar resoluciones; b) establecer y reglamentar las reparticiones de la municipalidad; o) ejecutar sus resoluciones, en virtud de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos; y, p) cualquier otra atribución prevista en la Constitución Nacional, las leyes o que derive del carácter público y autónomo de las municipalidades."

Que, el Artículo 20 de la misma Ley, dispone: *"La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".*

Que, el artículo 51 de la citada ley, establece que: *"Son deberes y atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;... d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas...".*

POR TANTO, conforme a lo brevemente expuesto, a las disposiciones de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" y a las demás normativas legales vigentes.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ÑEMBY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º) **AMPLIAR** la Resolución I.M. Nº 227/20 y **ESTABLECER** las medidas sanitarias para la Municipalidad de Ñemby, en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en

Escaneado con CamScanner

Resolución I.M. Nº 229/20 (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN I.M. Nº 227/20 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Ñemby, 23 de marzo de 2020.

el territorio nacional, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución; ante la circulación comunitaria del CORONAVIRUS (COVID-19), las cuales se detallan a continuación:

a) Seguir con la clausura temporal de todas las Oficinas administrativas de la Municipalidad de Ñemby.

b) Continuar con el cese temporal de todas las actividades desarrolladas por los funcionarios municipales, en las oficinas de la Municipalidad de Ñemby.

Artículo 2°) **DISPONER** que las medidas dispuestas en el Artículo 1°) de la presente Resolución, estarán *vigentes* hasta el 12 de abril de 2020, pudiendo ser extendidas en caso de extrema necesidad.-

Artículo 3°) **ENCARGAR** a los Directores de cada repartición municipal, que sigan coordinando con sus respectivos funcionarios, las acciones que sean necesarias y urgentes, por todos los medios tecnológicos a su alcance (correo electrónico, teléfono, entre otros), durante la vigencia de las medidas dispuestas en los Artículos 1° y 2° de la presente resolución.

Artículo 4°) **DISPONER** que los trámites de inhumación sigan siendo realizados directamente con los Encargados, en los Cementerios Municipales; quienes se encargarán de indicar a los contribuyentes sobre los trámites de regularización sobre las defunciones o inhumaciones ante las oficinas municipales; a partir del día siguiente al cumplimiento de la vigencia de la presente resolución.

Artículo 5°) **SUSPENDER** todos los plazos de vencimientos: de licencias municipales, patentes municipales, notificaciones, audiencias programadas, sumarios administrativos y todos los trámites administrativos que se encuentren pendientes en la Municipalidad de Ñemby, mientras se encuentre vigente de la presente resolución.-

Artículo 6°) **ESTABLECER** la extensión del plazo para la renovación de licencias y patentes municipales sin multas, hasta el *30 de abril de 2020*.

Artículo 7°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY SECRETARIA GENERAL

ALICE AGUAYO DE ALMADA
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY INTENDENCIA MUNICIPAL

LUCAS DAVID LANZONI
Intendente Municipal

IMÑ/LDL/aaa

Escaneado con CamScanner

Municipalidad
Santa Rita

A TENER EN CUENTA

Se extiende la cuarentena hasta el 12 de Abril y ***se adopta el aislamiento total con excepciones por una semana,*** *según el decreto N° 3.478 desde hoy, hasta el sabado 28 de marzo.*

#QuedateEnCasa

Adm. Ing. César "Landy" Torres